



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 079-2022-UNF/PCO

Sullana, 21 de julio de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0209-2022-UNF-OAJ de fecha 20 de julio de 2022; el Informe N° 980-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 20 de julio de 2022; el Informe N° 307-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 21 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, de fecha 29 de junio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM y Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Informe N° 0209-2022-UNF-OAJ, de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Teniendo en cuenta que esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias y atribuciones, y por disposición de Alta Dirección, viene gestionando la inscripción y/o registro de la Marca "Universidad Nacional de Frontera – UNF", así como de su signo (logo), habiéndose procedido al llenado del respectivo formulario, el cual se cumple con remitir para su respectiva verificación y posterior suscripción por el Titular de la Entidad. Sin perjuicio de lo antes indicado, corresponde que a través de su despacho se gestione por ante la Unidad de Presupuesto la emisión de la correspondiente Certificación del Crédito Presupuestal para atender el pago de la tasa por registro de marca, por la suma de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

quinientos treinta y cuatro y 99/100 Soles (S/ 534.99), conforme a la tabla adjunta, y de esta manera proseguir con los trámites tendientes al registro a solicitar".

Que, mediante Informe N° 980-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "(...) se ha procedido a revisar el presupuesto del centro de costo de presidencia en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, teniendo 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; que podrían financiar mediante una posible modificación presupuestaria a la partida de 2.5.4.1.2.1 Derechos Administrativos. En ese sentido solicito se derive el expediente a la Alta Dirección, para su revisión y autorización; así mismo se recomienda que mediante acto resolutivo se incluya un artículo que autorice la modificación presupuestaria por S/ 535 y se autorice el pago de la tasa por registro de marca, por la suma de S/534.99 (quinientos treinta y cuatro y 99/100 Soles), a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI".

Que, con Informe N° 307-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 21 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Informe N° 980-2022-UNF-PCO-OPP-UP, la jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que se ha revisado el presupuesto del Centro de Costo de Presidencia, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, teniendo saldo en la partida de gasto 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; que podrían financiar mediante una posible modificación presupuestaria a la partida de 2.5.4.1.2.1 Derechos Administrativos, por el monto de S/ 535.00. De acuerdo a lo mencionado y al amparo de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2022, se solicita a usted revisar la propuesta de modificación presupuestaria citada, asimismo de ser esta viable, se recomienda que mediante acto resolutivo se incluya un artículo que autorice la modificación presupuestaria y se autorice el pago de la Tasa por Registro de Marca".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de la tasa por Registro de la Marca de la Universidad Nacional de Frontera, por el monto de S/ 534.99 (quinientos treinta y cuatro con 99/100 Soles), a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, realizar la modificación presupuestaria detalladas en el Informe N° 980-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de julio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de esta Casa Superior de Estudios, realicen la inscripción y registro de la marca de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

